



ACUERDO DE CONCEJO N.º 275-2023-MPCP

Pucallpa, 27 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Expediente Interno n.º 45501-2023 sobre el cual el Concejo Municipal emitió el Acuerdo n.º 28-2023 adoptado en Sesión Extraordinaria n.º 017-2023 del 22 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Acuerdo de Concejo n.º 075-2023-MPCP de fecha 02 de junio de 2023, el Concejo Municipal de esta Entidad Edil, designó como Secretaria Técnica (titular) del Procedimiento Administrativo Disciplinario a la Abg. **GRISELDA MÉNDEZ DAMIÁN**;

Que, mediante Carta S/N de fecha 10 de octubre de 2023 (folio 1), la Abog. Griselda Méndez Damián, presentó su renuncia al cargo de Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, por motivos estrictamente personales;

Que, el Área Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante Informe n.º 177-2023-MPCP-SGRH-ATL-MEDB de fecha 23 de octubre de 2023 (folios 7 al 13), comunica que, siendo el Secretario (a) Técnico (a) del PAD el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad y estando a las renunciaciones a dicho cargo presentada por la profesional descrita en el primer considerando; es menester aceptar las renunciaciones y designar a la nueva Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, actos que son de competencia del Concejo Municipal, para lo cual, la Titular del Pliego deberá elevar una terna de profesionales (de preferencia abogados) para que el órgano competente evalúe y proceda con la designación; razón por la cual, de la base de datos de la Entidad y de los profesionales que se dispone, la Sub Gerencia de Recursos Humanos remiten los prospectos de los profesionales servidores de la Entidad para que dentro de su competencia la Alcaldesa propongan la terna que será evaluada por el Concejo Municipal; opinión que comparte la Gerencia de Asesoría Jurídica según lo indicado en su Informe Legal n.º 1150-2023-MPCP-GAJ (folio 14 - 15) de fecha 23 de octubre de 2023;

Que, mediante Carta n.º 979-2023-MPCP-ALC de fecha 05 de diciembre de 2023, la Alcaldesa Provincial comunica a los miembros del Concejo, la terna de profesionales dentro de los cuales se deberá designar a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario; para lo cual remite los curriculum documentados de las siguientes servidoras que laboran en la Entidad: Silvia Cristina Villacrez Rojas, Ingrith Fiorella Orneta Cauper y Patricia Matheus López; de las cuales según Dictamen n.º 006-2023-MPCP-CR-CALyA de fecha 19 de mayo de 2023, la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos opina se designe a la Abg. Patricia Matheus López, como Secretaria Técnica del PAD; propuesta que fue aprobada por mayoría simple de votos del número legal de miembros, según Acuerdo n.º 28-2023 adoptado en Sesión Extraordinaria n.º 017-2023 del 22 de diciembre del año en curso, hecho que fue comunicado por la Gerente de Secretaría General mediante Informe n.º 294-2023-MPCP-ALC-GSG.01 de fecha 27 de diciembre de 2023;

Que, en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con



sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.º 27972;

Que, en el numeral 35 del artículo 9º de la LOM, modificado mediante la Ley N° 31433, Ley que modifica la LOM respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se señala que, corresponde al Concejo Municipal: **“Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional”**. Asimismo, en el numeral 37 del artículo 20º del mismo cuerpo legal, se señala que, son atribuciones del alcalde: **“Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional”**.

Que, ahora bien, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la acotada norma, modifica el artículo 92º de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, a través del cual se señala lo siguiente: **“(…) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. (…)”**.

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39º de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelvan a través de resoluciones de concejo. (…)”**; asimismo se estipula en el Art. 41º del mismo cuerpo legal, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**;

Que, estando a las facultades conferidas y en virtud a lo dispuesto en los considerandos anteriores, el Concejo Municipal de Coronel Portillo;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen n.º 006-2023-MPCP-CR-CALyA de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos.

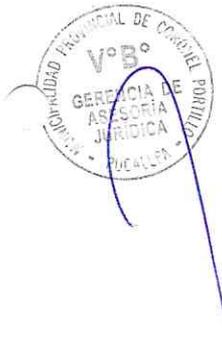
ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como Secretaria Técnica Titular responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a la Abg. **PATRICIA MATHEUS LÓPEZ**, de conformidad a los lineamientos estipulados en el artículo 9 numeral 35 y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.º 27972; a razón de la renuncia presentada por

la Abg. **GRISELDA MÉNDEZ DAMIÁN**, a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de esta Corporación Edil.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente acuerdo de concejo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



PVD
DISTRIBUCIÓN
SR/OTI
Interesados
Archivo